



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 31098

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-133450

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 16 de diciembre de 2008 con el N° 08-133450-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de H. Lundbeck A/S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA COMBINACIÓN DE 5-HIDROXITRIPTÓFANO Y UN INHIBIDOR DE RECAPTACIÓN DE SEROTONINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2007/011362 de fecha 11 de mayo de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 19 de agosto de 2010 con los números 08-133450-00003-0000, 08-133450-00004-0000 y 08-133450-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Ghynopharm S.A.S., José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., respectivamente, presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 137 a 162, 172 a 198 y 204 a 221).

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte de la interesada para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en

31098
all



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 31098'

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-133450

consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA COMBINACIÓN DE 5-HIDROXITRIPTÓFANO Y UN INHIBIDOR DE RECAPTACIÓN DE SEROTONINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de H. Lundbeck A/S, y a los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, apoderada de Ghynopharm S.A.S., José Luis Reyes Villamizar, apoderado de Tecnoquímicas S.A., y Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 N° 119 – 95, Qf. 104.
Bogotá D.C.

(Continúa en la página siguiente)



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-133450

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.

Bogotá D.C.

Doctor

TITO NOÉ PARRA MURILLO

Calle 108 N° 51 – 45.

Bogotá D.C.

202021